

Convenio de Extinción Total de Fideicomiso que celebran por una parte el **Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “Fideicomitente”, representado por su Secretaria de Finanzas, la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna y por otra parte, **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “Fiduciario”, representado por su delegado fiduciario, el señor licenciado Eduardo Javier Marroquín Salinas, sujetándolo al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### **Antecedentes**

**Primero: Constitución de Fideicomiso**.- Mediante documento privado de fecha 8 de diciembre del 2005, el Fideicomitente celebró con el Fiduciario, un Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco” (FOFIEM), identificado administrativamente por el Fiduciario con el número 2000835-0, cuyo fin primordial es la creación de un fondo que permita facilitar el acceso al financiamiento de los sujetos de apoyo, de acuerdo a las Reglas de Operación, entre las que se incluyen el desarrollo de microempresas de los sectores industriales, comerciales y de servicios.

**Segundo: Carta de Instrucción**.- Mediante oficio número SF/00257/18 de fecha 15 de marzo del 2018, la Secretaria de Finanzas instruyó al Fiduciario la extinción y liquidación del fideicomiso a que se ha venido haciendo merito, con fundamento en los acuerdos 11/13/12/2017 y 12/13/12/2017 adoptados en la Cuadragésima Segunda Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso.

### **Declaraciones**

#### **I.- Declara el Fideicomitente por conducto de su Secretaria de Finanzas, que:**

**a).**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

**b).**- Su Secretaria de Finanzas se encuentra facultada para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 21, 23 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**c).**- Acredita la designación de su Secretaria de Finanzas mediante nombramiento expedido a su favor con fecha 1° de julio del 2017, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

**d).**- Su Registro Federal de Contribuyentes es SFG-210216-AJ9 y su lugar de residencia para efectos fiscales es el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

e).- En virtud de la instrucción a que se hace referencia en el antecedente segundo del presente instrumento, ha decidido extinguir y disolver el Fideicomiso, en los términos aquí pactados.

## II.- Declara el Fiduciario por conducto de su delegado fiduciario que:

a).- Es una Institución de Crédito autorizada para celebrar operaciones de fideicomiso de conformidad a lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Capítulo Quinto, Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

b).- Acredita la designación de su Delegado Fiduciario mediante escritura pública número 74,892 de fecha 14 de febrero del 2006, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil 63,608, el día 9 de octubre del 2006.

c).- Ha recibido instrucciones del Fideicomitente a fin de otorgar el presente convenio de extinción total.

Acreditada la existencia, capacidad y personalidad de las partes, acuerdan sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### Cláusulas

**Primera: Cobro de Honorarios Fiduciarios.**- En virtud de que en el patrimonio fideicomitado solamente existían recursos líquidos suficientes para el cobro de honorarios, el Fiduciario manifiesta que el Fideicomitente no le adeuda importe alguno por concepto de honorarios fiduciarios.

**Segunda: Extinción Total del Fideicomiso.**- En virtud de lo establecido en la cláusula primera anterior y con fundamento en la fracción VI del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se extingue totalmente el contrato de fideicomiso.

**Tercera: Conformidad del Fideicomitente.**- En este acto, el Fideicomitente manifiesta que el Fiduciario cumplió con todas y cada una de las obligaciones a su cargo durante la vigencia del fideicomiso, razón por la cual otorga total finiquito al Fiduciario por su desempeño como institución fiduciaria en el fideicomiso a que se ha hecho mención en el apartado de antecedentes de este instrumento, no reservándose acción, reclamación o cualquier otro concepto análogo que ejercer en contra suya.

**Cuarta: Liberación de Responsabilidad del Fiduciario.**- El Fideicomitente releva al Fiduciario de cualquier responsabilidad presente o futura que se derive por su actuación con motivo de la suscripción del presente acto jurídico, toda vez que durante la vigencia del fideicomiso, se cumplieron todas y cada una de las obligaciones relativas a su encargo, por lo que manifiesta su conformidad con la actuación y desempeño de su cargo como Institución

Fiduciaria, no reservándose acción, reclamación o derecho alguno para ejercitar en su contra, liberándole, incluyendo a sus delegados fiduciarios y demás funcionarios, de cualquier responsabilidad u obligación originada o que pudiere originarse por la referida actuación como Institución Fiduciaria y por la presente extinción total del fideicomiso, por lo que al efecto le otorga el finiquito más amplio que en derecho procede.

**Quinta: Indemnización al Fiduciario.**- El Fideicomitente se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, incluyendo a sus delegados fiduciarios y demás funcionarios de todos los daños y perjuicios que se le pudiera imputar al fiduciario relacionados con la administración del patrimonio del fideicomiso, durante la vigencia del mismo y con motivo de la celebración del presente convenio de extinción total.

Asimismo, el Fideicomitente se obliga a rembolsar al Fiduciario (incluyendo a sus delegados fiduciarios y demás funcionarios) cualquier gasto o erogación razonable y documentado de cualquier naturaleza que realice (incluyendo honorarios y gastos de abogados), así como a reparar cualquier daño o perjuicio que llegaren a sufrir por su participación en este convenio de extinción total.

**Sexta: Inexistencia de Vicios en el Consentimiento.**- Expresan las partes que para la celebración del presente acto jurídico, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

**Séptima: Gastos.**- Todos los gastos, contribuciones, derechos, honorarios (incluyendo los notariales) y cualquier erogación que se genere o llegare a generar con motivo del otorgamiento del presente acto jurídico serán a cargo del Fideicomitente.

**Octava: Notificaciones.**- Para cualquier notificación derivada del presente acto jurídico, las partes señalan como domicilios los siguientes:

Fideicomitente: Palacio de Gobierno 14 y 15 Juárez sin número, Colonia Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000. Teléfono (834) 3188276.

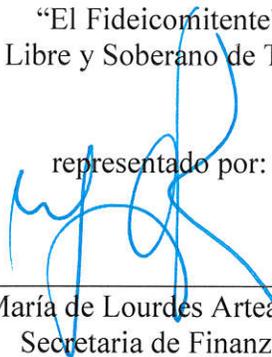
Fiduciario Vasconcelos número 154, Sexto Piso, Edificio Saqqara, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León. Código Postal 66267. Teléfono (81)96898600.

**Novena: Jurisdicción y Competencia.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído que fue el convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben para constancia, se firma por duplicado el presente instrumento, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 19 de diciembre del 2019.

“El Fideicomitente”  
Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

representado por:



---

C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna  
Secretaria de Finanzas

“El Fiduciario”  
Banco Santander (México), S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México  
representado por:



---

Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas  
Delegado Fiduciario

Las Firmas que anteceden corresponden al Convenio de Extinción Total del Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco” (FOFIEM), identificado administrativamente por el Fiduciario con el número 2000835-0 el cual, es integrado por cuatro (4) fojas, el cual se firma en tres (3) tantos a los 19 días del mes de diciembre de 2019.